

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8241/98.-

**V I S T O:**

El expediente N° 2133-M-86, Secretaría de Obras Públicas, eleva encuesta sobre ocupación terreno fiscal, lote 14 manzana 89 b, agregado expediente N° SOC 7193-L-94, Leon Monica, solicita tenencia de terreno, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2870/86, se adjudica en venta el lote 14 de la manzana 89b- barrio Villa CEFERINO (fojas 61), a favor del señor Lara Matamala, Victor Daniel y Fonseca, Berta y demás circunstancias personales obrante en el expediente N° 2133-M-86, Que a fojas R-3 y R-4, obra contrato de compra-venta de este municipio, a favor del señor Lara Matamala Victor Daniel y Fonseca Berta.-

Que a fojas R-3 y R-4, obra contrato de compra-venta de este municipio, a favor del señor Lara Matamala Victor Daniel y Fonseca Berta.-

Que a fojas R-6, luce nota presentada por la señora Leon Pereyra Monica Bernarda, la que diera origen al expediente N° 7193-L-94, mediante la cual solicita la tenencia del lote 14, manzana 89b- barrio Villa Ceferino, comunicando que el anterior propietario le vendió las mejoras del predio, presentando fotocopia de boleto de compra-venta entre los mismos con firma autenticada ante Escribano Público a fojas 26.-

Que efectuadas las inspecciones de fecha 17-03-97 y 04-07-97, se constata que la señora Leon Pereyra, ocupa dicho lote junto a su grupo familiar.-

Que a fojas 66 la Dirección General de Recaudaciones, informa que no cumplió con lo formalizado en el plan de pago de 6 cuotas de los cuales abonó una, de acuerdo a lo pactado ante este municipio.-

Que a fojas 68, se adjunta actuación sumaria N° 803/97, (Juzgado de Paz), que Monica Bernarda Leon Pereyra, manifiesta que es sostén de familia a través del programa F.O.C.A.O., madre soltera.-

Que a fojas 69, por edicto se notificó al señor Victor Daniel Lara Matamala y señora, mediante los medios gráficos La Mañana del Sur y Diario Río Negro, la medida dispuesta por este municipio, en declarar la caducidad del acto Administrativo que dispuso la venta del lote 14, manzana 89 b- barrio Villa Ceferino, por incumplimiento al Artículo 2°, 6° y 7°.-

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los organismos pertinentes como, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y

4

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Registro de la Propiedad, la interesada no cuenta con bienes a su nombre.-

Que con el fin de dar continuidad a las actuaciones obrantes la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, en su Despacho N° 121/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fs.76/78, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 23/98, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-**  
Sanciona la siguiente  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes a favor del señor Lara Matamala Victor Daniel C.I.N° 78.453 y Fonseca Berta D.N.I. N° 12.818.003, del inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 89-b, barrio Villa Ceferino, otorgado por Ordenanza N° 2870/86, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, dándose por resuelta la venta.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar en venta a favor de la señora Leon Pereyra Monica Bernarda, D.N.I. N° 92.422.339, el inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 89-b, barrio Villa Ceferino, que cuenta con una superficie de 219,93 m2 nomenclatura catastral N° 09-20-055-3279, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, tramitado por expediente N° 2318-2301/85.-

**ARTICULO 3º):** Establecese el precio de venta que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º), de la Ordenanza N° 2080/84, precio que el comprador abonará en la forma acordada entre las partes.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, a partir de la ocupación efectiva de dicho lote.-

**ARTICULO 5º):** Se deja expresamente establecido que el inmueble que se otorga, será destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar la escritura traslativa del dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

total del inmueble, quedando a su cargo los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 7º):** La presente adjudicación es de carácter -----intransferible por el término de cinco (5) años de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231/94, modificatoria en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 2080/84, a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las -----obligaciones asumidas, traerá aparejado la resolución de la venta quedando las mejoras realizadas y las sumas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

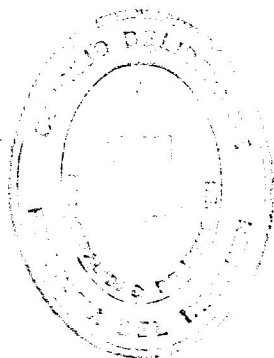
**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTES. N° SPC 2133-M-86, SOC 7193-L-94, 1460-28826/95)..-

ES COPIA:  
neg.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Fdo. REINA GAITAN  
Secretario de Gobierno



Ordenanza Municipal No 8241 / 19 98  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No SPC-2133-M-86 / Agreg.